

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00284-00

el abogado ROLFY FORERO CUADRADO, apoderado de la parte demandante, en atención a que remitió a la dirección informada previamente al Juzgado la notificación realizada en la dirección física del demandando ASTERIO CERON SOLARTE, en donde según se certifica por la empresa de correo Inter Rapidísimo "REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR", solicitó se ordene su emplazamiento.

Al respecto debe indicarse que no resulta procedente acceder a tal solicitud, por cuanto de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, el emplazamiento tiene lugar cuando se desconozca o ignore donde puede ser citado el demandando, presupuesto que no tiene ocurrencia en este asunto, pues tal como consta en la certificación referida, en la dirección donde se realizó la notificación no se indicó que no habitara o trabajara allí, sino que se rehusaron a recibir, por lo que debió darse aplicación al inciso segundo del numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de emplazamiento del demandado ASTERIO CERON SOLARTE, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 27 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

AR

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bbb5ec8e81538e68e1223269aaffafca920deed7fa341faaa8de2ec26beb9**

Documento generado en 26/01/2023 03:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>